

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV. — PACHUCA DE SOTO, 19 DE JULIO DE 1951. — NUM. 25

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 15.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Considerando:—Que el C. Gobernador del Estado tuvo a bien dirigirse a esta H. XL Legislatura en los siguientes términos:

“Tengo el honor de someter a la consideración de esa H. Legislatura, el Proyecto de reformas al Presupuesto de Egresos en vigor, formulado por el Ejecutivo de mi cargo, por el cual se amplían y reducen varias de sus asignaciones. La iniciativa tiene por objeto principal, habilitar aquellas partidas que fueron ejercidas durante los tres primeros meses del año en exceso a la cantidad correspondiente a ese período y, en algunos casos, sobre la asignación anual; sancionar las erogaciones conducentes que se encuentran fuera de presupuesto y hacer posible la aplicación al mismo de las obligaciones que resultaron pendientes de pago al 31 de marzo del mismo año, al ser liquidadas. A la vez, complementar con las cantidades necesarias

Importe total del Presupuesto de Egresos para el año de 1951...

Ampliaciones propuestas...

Reducciones...

Ampliación líquida...

Importe total del Presupuesto para el año de 1951, con las reformas propuestas...

Ingresos recaudados de enero a marzo de 1951.....

Estimación de ingresos calculada para los meses de abril a diciembre de 1951.....

Suman los recursos estimados.....

Diferencia o DEFICIT presupuestal probable a la terminación del año.....

SUMARIO:

Decreto No. 15.—Se amplían y reducen varias partidas del Presupuesto de Egresos en vigor.—283 a 291.

5-1712.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos del poblado de Tuzanapa, Mpio. de Metzquitlán, Hgo.—292 a 294.

5-1638.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del Predio del Potrero El Carmen, Mpio. de Huichapan, Hgo.—294; 295.

Avisos Judiciales y Diversos.—295 a 298.

las partidas que se encuentran con saldo insuficiente para atender los servicios de la administración. Por otra parte, considerando mejorar aun cuando sea en forma limitada, dadas las condiciones del Erario, los sueldos del personal al servicio del Estado, se inicia este propósito aumentando las remuneraciones de los funcionarios del orden judicial en atención a lo reducido de sus emolumentos y teniendo en cuenta la índole y responsabilidad de las labores que tienen encomendadas; como también las del personal que atiende los servicios de policía y tránsito. Los efectos en la economía financiera del Estado de las modificaciones propuestas, pueden apreciarse en los siguientes datos:

	\$ 14.135,900.00
\$ 2.634,023.75	
„ 173,295.00	
\$ 2.460,728.75	
\$ 16.596,628.75	
\$ 4.321,916.91	
\$ 10.113,207.56	
\$ 14.435,124.47	
\$ 2.161,504.28	

Esta situación, contraria en principio al equilibrio financiero del Presupuesto, por no estar las necesidades y obligaciones de pago de la administración en consonancia general con nuestras rentas públicas, es de considerarse de solución favorable y de posible rectificación en breve tiempo, mediante las medidas de vigilancia y control que se adopten en materia de

recaudación y sobre el manejo y empleo cuidadoso de los fondos públicos del Estado”.

Que visto lo expuesto anteriormente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Legislatura hace suya la proposición del C. Gobernador y en consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1o.—El Presupuesto de Egresos en vigor se ampliará y reducirá en las siguientes partidas.

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
AMPLIACIONES					
CAPITULO PRIMERO.					
PODER LEGISLATIVO.					
Ramo II.					
9	Para gastos extraordinarios del Congreso....		3,526.00		3,526.00
CAPITULO SEGUNDO.					
PODER EJECUTIVO.					
Ramo III.					
Oficialía Mayor.					
Sección 3.					
Oficialía de Partes.					
44	Gastos de correspondencia....		1,303.89		1,303.89
Ramo IV.					
Procuraduría Gral. de Justicia.					
47	Un Procurador de Justicia....	760.00	4,560.00		
49	Un Agente adscrito....	550.00	3,300.00		
52	Dos agentes adscritos a los Juzgados Penales de Pachuca a \$500.00 cada uno....	1,000.00	6,000.00		
54	Un Agente adscrito a la Jefatura de Policía y Tránsito....	500.00	3,000.00		
57	Un Agente para Tulancingo....	400.00	2,400.00		
58	Un Agente para Apam....	400.00	2,400.00		
59	Un Agente para Tula....	400.00	2,400.00		
60	Un Agente para Actopan....	400.00	2,400.00		
61	Un Agente para Huejutla....	400.00	2,400.00		
62	Un Agente para Huichapan e Ixmiquilpan....	400.00	2,400.00		
63	Un Agente para Zimapán y Jacala....	400.00	2,400.00		
64	Un Agente para Zacualtipán y Molango....	400.00	2,400.00		
65	Un Agente para Atotonilco el Grande y Metztlán....	400.00	2,400.00		
66	Un Agente para Tenango de Doria....	195.00	1,170.00	39,630.00	39,630.00
Ramo V.					
Sección I.					
Tesorería General.					
89	Para viáticos y gastos....		1,267.15	1,267.15	
	Al frente.....\$		1,267.15	1,267.15	44,459.89

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	Del frente.....\$		1,267.15	1,267.15	44,459.89
Sección 4.					
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.					
102	ACTOPAN. Un Admor. de Rentas honorarios al 10%.....		915.45		
106	MIXQUIAHUALA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 10%.....		461.87		
113	FRANCISCO I. MADERO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 10%.....		1,851.07		
116	APAM. Un Administrador de Rentas, honorarios al 8%.....		1,854.30		
124	ALMOLOYA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 6%.....		200.00		
126	EMILIANO ZAPATA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 10%.....		818.46		
128	ATOTONILCO EL GRANDE. Un Administrador de Rentas, honorarios al 10%.....		189.83		
134	OMITLAN DE JUAREZ. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 10%.....		1,364.19		
136	HUEJUTLA. Un Administrador de Rentas, honorarios al 8%.....		246.84		
140	HUAUTLA. Un Recaudador de Rentas honorarios al 16%.....		805.90		
144	ORIZATLAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 14%.....		3,221.56		
148	XOCHIATIPAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 20%.....		125.85		
149	YAHUALICA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 21%.....		1,298.13		
150	ATLAPEXCO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 21%.....		510.33		
152	HUICHAPAN. Un Administrador de Rentas, honorarios al 8%.....		157.70		
158	NOPALA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 9%.....		682.80		
160	CHAPANTONGO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 12%.....		110.00		
162	IXMIQUILPAN. Un Administrador de Rentas, honorarios al 7%.....		1,964.23		
172	JACALA. Un Administrador de Rentas, honorarios al 21%.....		1,988.21		
176	PISAFLORES. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 21%.....		320.74		
178	PACULA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 31%.....		521.40		
179	CHAPULHUACAN. Un Rec. de Rentas, honorarios al 31%.....		1,342.82		
181	LA MISION. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 31%.....		1,809.51		
186	METZQUITITLAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 13%.....		284.57		
188	JUAREZ HIDALGO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 30%.....		127.04		
189	ELOXOCHITLAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 36%.....		1,126.76		
	A la vuelta.....\$		24,299.56	1,267.15	44,459.89

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota: mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	De la vuelta.....\$		24,299.56	1,267.15	44,459.89
190	MOLANGO. Un Administrador de Rentas, honorarios al 36%.....		3,888.81		
194	XOCHICOATLAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 23%.....		1,471.12		
196	TLAHUILTEPA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 26%.....		1,738.52		
198	CALNALI. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 19%.....		1,042.18		
200	LOLOTLA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 26%.....		581.13		
202	TEPEHUACAN DE GUERRERO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 23%.....		598.55		
219	MINERAL DEL MONTE. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 5%.....		427.06		
222	MINERAL DEL CHICO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 31%.....		1,517.63		
223	ZEMPOALA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 8%.....		3,782.33		
226	EPAZOYUCAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 10%.....		666.73		
228	VILLA DE TEZONTEPEC. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 8%.....		857.19		
232	ZAPOTLAN DE JUAREZ. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 7%.....		201.87		
234	TOLCAYUCA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 7%.....		385.23		
238	TENANGO DE DORIA. Un Administrador de Rentas, honorarios al 26%.....		2,595.25		
242	SAN BARTOLO TUTOTEPEC. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 11%.....		864.24		
244	HUEHUETLA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 15%.....		1,251.86		
246	AGUA BLANCA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 20%.....		821.11		
247	TULA DE ALLENDE. Un Administrador de Rentas, honorarios al 5%.....		9,696.93		
251	TEPEJI DEL RIO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 6%.....		1,037.02		
256	ATITALAQUIA ATOTONILCO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 11%.....		400.00		
260	TEZONTEPEC DE ALDAMA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 21%.....		850.65		
262	TETEPANGO AJACUBA. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 11%.....		490.31		
264	TULANCINGO. Un Administrador de Rentas, honorarios al 4%.....		1,211.60		
269	SANTIAGO TULANTEPEC. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 9%.....		695.00		
270	ACATLAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 10%.....		851.48		
272	ACAXOCHITLAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 11%.....		1,365.02		
274	CUAUTEPEC. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 6%.....		805.47		
276	METEPEC. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 13%.....		1,122.92		
	Al frente.....\$		65,516.77	1,267.15	44,459.89

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	Del frente.....\$		65,516.77	1,267.15	44,459.89
278	SINGUILUCAN. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 12%		904.92		
286	ZIMAPAN. Un Administrador de Rentas, honorarios al 11%		3,057.90		
289	TASQUILLO. Un Recaudador de Rentas, honorarios al 31%		1,608.75	71,088.34	72,355.49
Ramo VII.					
Departamento de Agricultura.					
Sección 1.					
331	Dos Ingenieros Agrónomos a \$500.00 cada uno....	1,000.00	6,000.00		
334	Dos Taquimecanógrafas a \$153.00 cada una....	306.00	1,836.00	7,836.00	7,836.00
Ramo IX.					
Jefatura de Policía, Tránsito y Bomberos.					
353	Un Secretario Sub Jefe.	425.00	2,550.00		
354	Un Jefe de Servicio Secreto.	400.00	2,400.00		
355	Un Jefe de la Sección de Tránsito.	400.00	2,400.00		
356	Un Jefe de Criminalística e Identificación.	350.00	2,100.00		
357	Un Comandante de Policía.	375.00	2,250.00		
358	Un Comandante de Tránsito.	375.00	2,250.00		
359	Seis Agentes Motociclistas a \$300.00 cada uno...	1,800.00	10,800.00		
360	Un Perito de Tránsito.	300.00	1,800.00		
361	Un Teniente de Policía.	275.00	1,650.00		
362	Un Sub Teniente de Policía.	250.00	1,500.00		
363	Una Taquimecanógrafa.	250.00	1,500.00		
364	Dos Sargentos de 1a. a \$210.00 cada uno.	420.00	2,520.00		
365	Tres Sargentos Segundos a \$200.00 cada uno.	600.00	3,600.00		
366	Tres Cabos a \$190.00 cada uno.	570.00	3,420.00		
367	Treinta y ocho policías de primera a \$180.00 cada uno.	6,840.00	41,040.00		
368	Cuatro policías de segunda a \$150.00 cada uno.	600.00	3,600.00		
369	Seis choferes a \$210.00 cada uno.	1,260.00	7,560.00		
370	Para viáticos y gastos.		4,200.00		
371	Para vestuario y equipo.		4,784.75	101,924.75	101,924.75
Ramo XIII.					
EDUCACION PUBLICA.					
Otras Erogaciones en el Ramo de Educación.					
561	Para adquisición de material y equipos deportivos, según acuerdo del Ejecutivo.		4,127.00		4,127.00
562	Para festivales Gim. organizados por la Oficina de Educación Física según distribución que el Ejecutivo acuerde.		5,055.00		5,055.00
563	Para Trab. sociales, Serv. extraordinarios, ceremonias cívicas y festivales organizados por la Oficina de Bellas Artes, según distribución que el Ejecutivo acuerde.		1,705.00	10,887.00	10,887.00
Ramo XIV.					
Partidas de Suma Alzada.					
Sección 1.					
Gastos Generales de Obras Públicas.					
567	Para dotación de agua potable a los pueblos....		426,138.62		
	A la vuelta.....\$		426,138.62		237,463.13

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	De la vuelta.....\$		426,138.62		237,463.13
568	Para obras materiales varias... ..		189,101.19		
569	Para compra de material de construcción... ..		160,673.54		
572	Para construcción y Rep. de edificios escolares..		26,104.28	802,017.63	

Sección 2.

Gastos y Erogaciones Diversas.

573	Gastos Imprevistos... ..		467,921.52		
574	Para amortización de la deuda pública... ..		865,150.70		
575	Para rentas de casas destinadas a las Oficinas Públicas y para la particular del C. Gobernador del Estado... ..		2,425.00		
576	Para Serv. de alumbrado y telefónico de las Ofi- cinas Públicas... ..		5,549.33		
577	Para combustible y Rep. de vehículos del Go- bierno... ..		11,845.54		
578	Para gastos de Escritorio de las Oficinas Púb. del Gobierno, impresiones de libros y muebles de las mismas, según distribución que acuerde el Ejecutivo... ..		46,967.59		
579	Para gastos del Ejecutivo del Estado... ..		18,000.00		
581	Para sueldos de empleados supernumerarios.....		105,428.31		
587	Para subsidio a Org. e Instituciones Sociales.....		9,875.00	1,533,162.99	2,335,180.62

CAPITULO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

Ramo 1.

Tribunal Superior de Justicia.

596	Tres Magistrados a \$1,100.00, el Presidente del Tribunal y \$1,000.00 cada uno de los restantes...	3,100.00	18,600.00	18,600.00	
-----	--	----------	-----------	-----------	--

Ramo II.

Juzgados de 1a. Instancia.

Sección 1.

Juzgados para el Distrito de Pachuca.

Juzgado de lo Civil.

608	Un Juez... ..	610.00	3,660.00		
-----	---------------	--------	----------	--	--

Juzgado Primero Penal.

614	Un Juez... ..	550.00	3,300.00		
-----	---------------	--------	----------	--	--

Juzgado Segundo Penal.

618	Un Juez... ..	550.00	3,300.00	10,260.00	
-----	---------------	--------	----------	-----------	--

Sección 2.

Juzgados Foráneos.

622	ACTOPAN. Un Juez... ..	364.00	2,184.00		
626	APAM. Un Juez... ..	364.00	2,184.00		
630	ATOTONILCO EL GRANDE. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		

	Al frente.....\$		6,768.00	28,860.00	2,572,643.75
--	------------------	--	----------	-----------	--------------

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	Del frente.....\$		6,768.00	28,860.00	2,572,643.75
634	HUEJUTLA. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
638	HUICHAPAN. Un Juez... ..	364.00	2,184.00		
642	IXMIQUILPAN. Un Juez... ..	364.00	2,184.00		
646	JACALA. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
650	METZTITLAN. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
654	TENANGO DE DORIA. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
658	TULA DE ALLENDE. Un Juez... ..	364.00	2,184.00		
662	MOLANGO. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
666	TULANCINGO. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
671	ZACUALTIPAN. Un Juez... ..	400.00	2,400.00		
675	ZIMAPAN. Un Juez... ..	400.00	2,400.00	32,520.00	61,380.00
SUMA TOTAL DE LAS AMPLIACIONES... ..					\$ 2,634,023.75
REDUCCIONES.					
CAPITULO SEGUNDO.					
PODER EJECUTIVO.					
Ramo IV.					
Procuraduría General de Justicia.					
47	Un Procurador de Justicia... ..	600.00	3,600.00		
49	Un Agente adscrito... ..	450.00	2,700.00		
52	Dos Agentes adscritos a los Juzgados Penales de Pachuca, a \$400.00 cada uno... ..	800.00	4,800.00		
54	Un Agente adscrito a la Jefatura de Policía y Tránsito... ..	400.00	2,400.00		
57	Un Agente para Tulancingo... ..	300.00	1,800.00		
58	Un Agente para Apam... ..	300.00	1,800.00		
59	Un Agente para Tula... ..	300.00	1,800.00		
60	Un Agente para Actopan... ..	300.00	1,800.00		
61	Un Agente para Huejutla... ..	300.00	1,800.00		
62	Un Agente para Huichapan e Ixmiquilpan... ..	300.00	1,800.00		
63	Un Agente para Zimapán y Jacala... ..	300.00	1,800.00		
64	Un Agente para Zacualtipán y Molango... ..	300.00	1,800.00		
65	Un Agente para Atotonilco el Grande y Meztlán... ..	300.00	1,800.00		
66	Un Agente para Tenango de Doria... ..	95.00	570.00	30,270.00	30,270.00
Ramo V.					
Sección 4.					
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.					
120	TLANALAPAN. Un Recaudador de Rentas hono- rarios al 6%... ..		400.00		
122	TEPEAPULCO. Un Recaudador de Rentas, hono- rarios al 6%... ..		800.00		
254	TLAXCOAPAN. Un Recaudador de Rentas, hono- rarios al 8%... ..		1,500.00		2,700.00
Ramo VII.					
Departamento de Agricultura.					
Sección 5.					
329	Un Sub Jefe Ingeniero Agrónomo... ..	500.00	3,000.00		
331	Dos Ingenieros Agrónomos a \$330.00 cada uno... ..	660.00	3,960.00		
334	Una Taquimecanógrafa... ..	153.00	918.44		7,878.00
	A la vuelta.....\$				40,848.00

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	De la vuelta.....\$				40,848.00
Ramo IX.					
Jefatura de Policía, Tránsito y Bomberos.					
353	Un Secretario Sub Jefe....	330.00	1,980.00		
354	Un Jefe del Servicio Secreto....	270.00	1,620.00		
355	Un Jefe de la Sección de Tránsito....	270.00	1,620.00		
356	Un Jefe de Criminalística e Identificación....	270.00	1,620.00		
357	Un Comandante de Policía....	270.00	1,620.00		
358	Un Comandante de Tránsito....	270.00	1,620.00		
359	Seis agentes motociclistas a \$210.00 cada uno....	1,260.00	7,560.00		
360	Un Perito de Tránsito....	189.00	1,134.00		
361	Un Teniente de Policía....	185.00	1,110.00		
362	Un Sub Teniente de Policía....	175.00	1,050.00		
363	Una Taquimecanógrafa....	153.00	918.00		
364	Dos Sargentos de 1a. a \$167.50 cada uno....	335.00	2,010.00		
365	Tres sargentos segundos a \$160.00 cada uno....	480.00	2,880.00		
366	Tres Cabos a \$152.50 cada uno....	457.50	2,745.00		
367	Treinta y ocho policías de primera \$145.00 cada uno....	5,510.00	33,060.00		
368	Cuatro Policías de segunda a \$90.00 cada uno....	360.00	2,160.00		
369	Seis choferes a \$160.00 cada uno....	960.00	5,760.00		70,467.00
Ramo XIII.					
EDUCACION PUBLICA.					
Sección 5.					
Otras Erogaciones en el Ramo de Educación.					
560	Dos Becas para Trab. de la Sección 146 del Sindicato Minero a \$150.00 cada una....	300.00	900.00		900.00
Ramo XIV.					
Partidas de Suma Alzada.					
Sección 2.					
Gastos y Erogaciones Diversas.					
586	Ayuda de transporte y hospedaje....		15,000.00		15,000.00
CAPITULO TERCERO.					
PODER. JUDICIAL.					
Ramo I.					
Tribunal Superior de Justicia.					
596	Tres Magistrados a \$750.00 cada uno....	2,250.00	13,500.00	13,500.00	
Ramo II.					
Juzgados de 1a. Instancia.					
Sección 1.					
Juzgados para el Distrito de Pachuca.					
Juzgado de lo Civil.					
608	Un Juez....	510.00	3,060.00		
	Al frente.....\$		3,060.00	13,500.00	127,215.00

No. de las partidas	CONCEPTO	Cuota mensual	Asig. anual	Sumas parciales	Sumas generales
	Del frente.....\$		3,060.00	13,500.00	127,215.00
	Juzgado Primero Penal.				
614	Un Juez.....	450.00	2,700.00		
	Juzgado Segundo Penal.				
618	Un Juez.....	450.00	2,700.00	8,460.00	
	Sección 2.				
	Juzgados Foráneos.				
622	ACTOPAN. Un Juez.....	264.00	1,584.00		
626	APAM. Un Juez.....	264.00	1,584.00		
630	ATOTONILCO EL GRANDE. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
634	HUEJUTLA. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
638	HUICHAPAN. Un Juez.....	264.00	1,584.00		
642	IXMIQUILPAN. Un Juez.....	264.00	1,584.00		
646	JACALA. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
650	METZTITLAN. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
654	TENANGO DE DORIA. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
658	TULA DE ALLENDE. Un Juez.....	264.00	1,584.00		
662	MOLANGO. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
666	TULANCINGO. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
671	ZACUALTIPAN. Un Juez.....	300.00	1,800.00		
675	ZIMAPAN. Un Juez.....	300.00	1,800.00	24,120.00	46,080.00
	SUMA TOTAL DE LAS REDUCCIONES.....\$				\$ 173,295.00
	R E S U M E N :				
	IMPORTE DE LAS AMPLIACIONES AL PRESU- PUESTO DE EGRESOS.....				\$ 2,634,023.75
	IMPORTE DE LAS REDUCCIONES.....				„ 173,295.00
	AMPLIACION LIQUIDA.....				\$ 2,460,728.75

TRANSITORIO

Primero.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos el día primero de julio de 1951.

Al ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Diputado Presidente, ANTONIO LOPEZ VELAZQUEZ.—Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.—Diputado Secretario, DANIEL GUERRERO LUGO.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.



GOBIERNO FEDERAL

5-1712

Al margen un sello que dice: República Mexicana, —Poder Ejecutivo Federal. —México, D. F. —Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de TUZANAPA, Municipio de Metzquitlán, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 10 de noviembre de 1921, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, la que instauró el expediente respectivo el 10. de diciembre de 1921 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 8 de enero de 1922.

Resultando Tercero.—Con las formalidades legales relativas se practicó el censo general y agropecuario, que reveló la existencia en el poblado de 245 habitantes, 73 jefes de familia y 85 capacitados.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos y demás constancias que obran en este expediente, se sabe que el poblado gestor está enclavado dentro de una serie de pequeñas propiedades que tienen una superficie de 712-00-00 Hs.; que el clima de la región es frío y las lluvias abundantes y que como núcleos inmediatos se tienen; Metzquitlán, cabecera del Municipio, Zacualtipán y Pachuca, comunicados estos dos últimos lugares por caminos carreteros en buenas condiciones.

Dentro del radio legal de 7 kilómetros solo se encuentran como afectables, las propiedades del Ingeniero Leopoldo López denominadas, Potrero Mixquiahuala, La Joya Grande, San Isidro o La Cañada, Laguna Seca y Santa Rita, cuyas extensiones sumadas hacen un total de 1,124-20-00 Hs., y por lo que se refiere a las propiedades denominadas Laguna Seca y Santa Rita, la primera cuenta con 466-00-00 Hs. de agostadero y la segunda con 340-00-00 Hs. de temporal; cabe advertir, que ciertamente dentro del mismo radio legal hay otras propiedades, pero deben reservarse para las dotaciones de ejidos a otros poblados de la región.

Resultando Quinto.—El 18 de octubre de 1940, previo el estudio de la distribución de las

tierras afectables en la zona, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen que sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien lo aprobó y dictó su resolución provisional el 19 del mismo octubre, concediendo al poblado gestor una extensión de 606-00-00 Hs., de las cuales 340-00-00 Hs. serían de temporal y 266-00-00 Hs. de agostadero, que se tomarían íntegramente de las propiedades del Ingeniero Leopoldo López; debiendo beneficiar con las tierras de labor a 41 capacitados y dejando a salvo los derechos de 44 individuos.

La posesión provisional se efectuó el 10. de mayo de 1941.

Resultando Sexto.—La Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, en su informe reglamentario propone que se excluya a uno de los individuos considerados en el censo, por tratarse de una viuda sin familia a su cargo que, en cambio se incluyan a cinco individuos que no fueron considerados en el mismo documento, como capacitados para recibir parcela y que son agricultores con la edad reglamentaria y satisfacen los demás requisitos exigidos por la ley, en esa virtud, propone que el total de capacitados que sirva de base a la presente resolución, habrá de ser de 89 individuos.

Según dice la misma Delegación, las propiedades del Ingeniero López, han contribuido en provisional a las dotaciones de Milpillas, Cañada y Oculcalco, Santa Ma. Xoxoteco, S. Nicolás Atecoxico, Yerbabuena y Cieneguillas y Arroyo Hondo, más a la presente dotación, con 829-00-00 Hs.; por lo que le restarán al Ingeniero López 295-20-00 Hs. de las cuales 17-60-00 Hs. serán de riego, 52-00-00 Hs. de temporal y 225-60 Hs. de agostadero, extensiones que equivalen a 200-00-00 Hs. de temporal. Agrega la misma Delegación que aun cuando se dejen a salvo en primera instancia los derechos de buen número de capacitados, esta circunstancia no podrá corregirse en definitiva porque no alcanzan las tierras, en virtud de que deben tenerse también en cuenta a los demás poblados de la región.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La dotación solicitada por los vecinos del poblado de TUZANAPA, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 30. transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—El derecho del núcleo peticionario a ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado plenamente, al comprobarse que carece de las tierras indispensables para

satisfacer sus necesidades, que su existencia es anterior a la fecha de la solicitud que dió origen al expediente que se revisa, y finalmente, que el mismo núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad previstos por el artículo 63 del estatuto ya citado.

Considerando Tercero.—Teniendo en consideración que es pertinente la opinión de la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo y, que por otra parte el mandamiento provisional del C. Gobernador del Estado, que dictó el día 19 de octubre de 1940, se ajusta a las disposiciones legales agrarias vigentes, procede confirmarlo, aunque afecte expresamente los predios del Ingeniero López, que debe contribuir a la dotación y, por lo tanto, con fundamento en los artículos 83, 86 y demás relativos del Código Agrario, es de concederse en definitiva al poblado gestor, por concepto de dotación, una extensión de 606-00-00 Hs., de las que 340.00-00 serán de temporal, y 266-00-00 Hs. de agostadero, que se tomarán íntegramente de los predios denominados Santa Rita y Laguna Seca, que pertenecen al Ingeniero López. Con las tierras de labor se formarán 41 unidades normales de dotación, para igual número de capacitados, más la parcela escolar reglamentaria y las tierras de agostadero se destinarán a los usos colectivos del poblado. Se dejan a salvo los derechos de 43 capacitados, para quienes no alcanzan las tierras afectables, a fin de que promuevan en su oportunidad la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Por lo expuesto y con fundamento en las consideraciones legales que anteceden, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de TUZANAPA, del Municipio de Metzquitlán, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma en cuanto al monto de la superficie concedida, la resolución que el 19 de octubre de 1940, dictó el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del poblado de que se trata, con una superficie total de 606-00-00 Hs., SEISCIENTAS SEIS HECTAREAS, tomadas íntegramente de las propiedades del Ingeniero Leopoldo López, en los predios denominados Santa Rita y Laguna Seca, de las cuales 340-00-00 Hs., TRESCIENTAS CUARENTA HECTAREAS, serían de temporal y 266-00-00 Hs., DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS, de agostadero. Con las tierras de labor se formarán 41 unidades normales de dotación para igual número de capacitados y la parcela escolar reglamentaria, destinán-

dose las tierras de agostadero a los usos colectivos del poblado beneficiado.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, accepciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano que apruebe el Departamento Agrario.

Cuarto.—Por la carencia de tierras afectables se dejan a salvo los derechos de 43 capacitados, para que en su oportunidad promuevan la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 180 del Código Agrario en vigor.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas en el punto resolutivo TERCERO y localizadas en el plano que apruebe el Departamento Agrario; los propietarios afectados podrán solicitar la indemnización correspondiente dentro del término improrrogable y ante la Autoridad que señala el artículo 61 del mismo Ordenamiento.

Séptimo.—Quedan extinguidos de pleno derecho todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y las que establece este fallo. Asimismo, quedan sin efecto por lo que se refiere a la extensión expropiada los contratos cualquiera que sea su fecha y naturaleza que, con relación a ella, hubieran celebrado los propietarios afectados.

Octavo.—Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión de terrenos que se concede al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria, establecido en el Libro Segundo, Capítulo VII del Código Agrario en vigor. Por su parte los beneficiados quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autori-

dades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos ejecutar todo acto que destruya sus bosques y arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidas en caso de que necesiten crédito por la institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la introducción de personas o empresas extrañas al ejido en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o reserva forestal nacional; pero podrán aprovechar madera muerta y otros esquimos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que este Órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Noveno.—Inscríbase esta resolución en el Registro Agrario Nacional y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación; publíquese la propia resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. FERNANDO FOGGIO MIRAMONTES, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de febrero de 1942.—El Secretario General, ING. SALVADOR TEUFFER.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por la fracción número 12 «B» dos, del Potrero «El Carmen», perteneciente a la ex-hacienda «El Cazadero», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Bartolo Becerril y;

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 20 de junio de 1947, el señor Bartolo Becerril, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 7-91-34 Hs., de temporal equivalentes a 3-95-67 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes, y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 7-91-34 Hs., Siete Hectáreas, Noventa y Una Areas, Treinta y Cuatro Centiáreas, de temporal equivalentes a 3-95-67 Hs., Tres Hectáreas, Noventa y Cinco Areas, Sesenta y Siete Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la Fracción número doce «B»-dos, del potrero «El Carmen», perteneciente a la ex-Hacienda «El Cazadero», ubicado en el Municipio de Huichapan del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Bartolo Becerril: quedando expresamente entendido que si el beneficiaria posee además o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumadas a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo. —Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección —México, D. F., a 22 de enero de 1951.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1702

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC

EDICTO

Eliseo Velasco Javier, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre el predio urbano sin nombre, ubicado en la Cabecera de este Municipio, inscrito a nombre de la finada Pascuala Velasco. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho presenten oposición publicándose éste dos veces consecutivas periódico Oficial Estado.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., junio 21 de 1951.—El Juez Conciliador, *Fidel Montes*. 2-2

Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—Derechos enterados, junio 11 1951.—Recibido, junio 16 de 1951.

5-1681

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN INSTRUCTIVO

Emelia Pérez de Maldonado, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano sito en la población Alfajayucan, este Distrito, que fue propiedad finada Luz Luna de Pérez. Medidas y colindancias constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, su pu-

blicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y «El Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., junio 8 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 9 de 1951. Recibido, junio 16 de 1951.

5-1725

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

Francisco Trejo, ha promovido ante este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión de los predios rústicos denominados «El Zotol» y «La Capilla», ubicados pueblo Santa Cruz, Municipio San Bartolo Tutotepec, este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periodico Oficial del Estado.

Tenango de Doria, Hgo., junio 15 de 1951.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 15 de 1951.—Recibido, junio 19 de 1951.

5-1727

JUGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA EDICTO

Pablo González Retama, ha promovido ante este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión los predios rústicos denominados «La Pagua», «Agua Escondida», «Lagunilla», «Plan Grande», «Lagunilla», «Agua Escondida», «El Mamey» y «San Isidro», ubicados los seis primeros jurisdicción del pueblo San Juan, y dos últimos jurisdicción San Jerónimo, Municipio San Bartolo Tutotepec este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tenango de Doria, Hgo., junio 7 de 1951.—El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique*. 2 2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 7 de 1951.—Recibido, junio 20 de 1951.

5-1782

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA EDICTO

Luis Elisalde Bautista, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico «Sin Nombre», ubicado en San Agustín Zapotlán, de este Municipio y que fue propiedad de José María Bautista. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., junio 20 de 1951.—El Secretario, *Porfirio Samperio*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, junio 20 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1781

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
A V I S O

Gudelia Vázquez, por su propio derecho en jurisdicción voluntaria, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam sobre posesión y propiedad predios «El Durazno», «Boxasni» y «El Eulogio», ubicados barrio El Pacheco, Municipio de San Salvador, este Distrito.

Dióse entrada promoción y para efectos artículo 3029 del Código Civil, publíquese este aviso por una vez en Periódico Oficial del Estado y «Renovación».

Actopan, Hgo., mayo 9 de 1951.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 17 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1742

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O .

Sr. Flumencio Olivo.

En el juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Hernández de Olivo en contra de usted, se dictó acuerdo de dos los corrientes mandando se le emplace como en efecto lo emplazo para que dentro de cuarenta y cinco días hábiles se presente Juzgado lo Civil Pachuca a contestar la demanda con apercibimiento legal, quedando Secretaría su disposición copias traslado.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Sol de Hidalgo».

Lo que notifico a usted por medio del presente, que surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., junio 7 de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1774

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM
E D I C T O .

Señora Fernanda González de Islas.

En juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido ante este Juzgado contra usted por el señor Francisco Islas, se ha mandado citar por medio de dos edictos que se publicarán consecutivamente de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y «La Prensa» que se edita en México, D. F., a fin de que, por ignorar su domicilio, se presente ante este Juzgado en el término de quince días contados a partir última publicación en primero dichos periódicos, con objeto hacerle el emplazamiento de Ley, cuyas copias traslado quedan su disposición en Secretaría este Juzgado.

Apam, Hgo., junio 16 de 1951.—El Secretario, *Roberto Medina López*. 2—2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 19 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1793

JUZGADO CONCILIADOR.
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O .

Gerónimo Cruz, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico, montuoso e improductivo denominado «Piedra Grande», sito Pueblo del Tepé esta Municipalidad.

Medidas y linderos obran expediente, encuéntrase oculto Acción Fiscal.

Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Observador editanse Pachuca, Hidalgo, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., 20 de junio de 1951.—El Secretario, FRANCISCO ROCHA O.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, junio 20 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1792

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

Manuel Sánchez Mejorada, Salvador y Alfredo Soto, el primero como apoderado de Alfonso y Leopoldo Soto y los otros dos por su propio derecho, han promovido este Juzgado una Información Adperpetuam Dominio, a efecto se declare expresados señores Soto, propietarios, prescripción positiva, predio rústico «Fracción ex-Hacienda Guadalupe» sito jurisdicción Municipio Tecozautla, Hgo., medidas y colindancias constan escrito inicial autos. Dicho predio inscrito fiscalmente María Uribe de Bedolla, Francisco de S. Bedolla y Fernando Stringhini Sr. Publicarase este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 12 de junio de 1951.—Testigos Asistencia Juzgado: BERNARDO ROJO, JESUS HERNANDEZ TREJO.—Rúbricas. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 20 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1872

JUZGADO DE LO CIVIL.
PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

Convócase postores remate primera almoneda Casa 18, Avenida Oaxaca, Villa Aquiles Serdán este Mu-

nicipio, Juicio Hipotecario seguido Lic. Juan Manuel Delgado contra Lidio Zavaleta de López, cuyos linderos y dimensiones pueden verse expediente respectivo.

Diligencia tendrá verificativo local este Juzgado once horas 16 de Julio próximo y será postura legal \$1,800.00 valor Fiscal.

Este Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado, El Sol de Hidalgo y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., junio 30 de 1951.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1951.—Recibido, junio 30 de 1951.

5-1851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O .

MARIA FELIX GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado, Información Testimonial Ad Perpetuum para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción sobre predio rústico sin nombre, ubicado en ranchería Calabazas, Municipio Agua Blanca Iturbide de este Distrito Judicial, empadronado en Recaudación Rentas respectiva a nombre de Benigno F. Gutiérrez. Medidas y colindancias obran en expediente relativo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, para conocimiento interesados.

Tenango de Doria, Hgo., junio 22 de 1951.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1951.—Recibido, junio 29 de 1951.

5-1845

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Víctor Zamora Ortiz falleció intestado. Bertha Zamora de Rowe como hermana legítima aspira herencia. Personas créanse con igual o mejor derecho reclamarla preséntense este Juzgado dentro cuarenta días.

Para su publicación dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., veintisiete de junio de 1951.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1951.—Recibido, junio 29 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado
PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-1860

JUZGADO CONCILIADOR.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

SILVINO IRENEO, promovió diligencias Información Ad-Perpetuum, posesión predio rústico con casita, conocido nombre DENFANI, ubicado San José Atlán, este Municipio. Medidas y linderos constan Expediente. Publíquese UNA VEZ Periódico Oficial Estado. Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 26 de junio de 1951.—El Secretario, DIODORO QUIJADA.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 26 de 1951.—Recibido, junio 29 de 1951.

5-1839

JUZGADO CONCILIADOR.

ACAXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O .

Antonia Vargas Avelino, promueve en este Juzgado, diligencias de Información Ad-perpetuum para acreditar propiedad del predio rústico denominado SAN RAFAEL, situado en Pueblo de San Mateo, de este Municipio. Dimensiones y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., junio 25 de 1951.—El Secretario, ALEJANDRO SOSA LECHUGA.—Rúbrica. 3—1

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, junio 25 de 1951.—Recibido, junio 25 de 1951.

DIVERSOS

5-1744

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO DE DISTRITO.

EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Señores Accionistas de la Cía. Explotadora de Minas "La Nueva Australia y Anexas", S. A., en

En los antecedentes del juicio sumario Mercantil No. 48/946 promovido por Jesús Gil y otro, en contra de la Cía. Explotadora de Minas "La Nueva Australia y Anexas", S. A., se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Agréguese a sus antecedentes los escritos y anexos a que se refiere la razón de cuenta; por lo que corresponde al escrito presentado por el señor Manuel Antón en su carácter de Liquidador de la Compañía Explotadora de Minas "La Nueva Australia y Anexas", S. A., y con el que anexó el Balance Final de la liquidación que rinde con tal carácter, con fundamento en los artículos 240 y 247 fracción II de la Ley Gene-

ral de Sociedades Mercantiles, publíquese dicho Balance por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de este Estado. Póngase a disposición de los Accionistas por igual término el Balance y documentación que sirvió de base para efectuarlo, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al Liquidador. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Octavio Bárcena Azuara, Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado, encargado del Despacho por ministerio de Ley que actúa con testigos de asistencia. Damos fé.—OCTAVIO BARCENA A.—Rúbrica.—Dos firmas ilegibles. 3—2

**BALANCE FINAL DE LA "COMPAÑIA
EXPLORADORA DE MINAS LA NUEVA
AUSTRALIA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA"
QUE PRESENTA SU LIQUIDADOR: MANUEL
ANTON, CON APOYO EN EL ARTICULO 247 DE
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES.**

BALANCE:

ACTIVO:

Fundos Mineros... .. \$ 200,000.00

CAPITAL:

Social... .. \$ 200,000.00

BALANCE:

ACTIVO:

Manuel Antón, Liquidador... .. \$ 310,397.36

Fundos Mineros... .. \$ 200,000.00

SUMAS IGUALES... .. \$ 510,397.36

PASIVO:

Impuestos pendientes de pago... .. \$ 28,953.51

Dividendos pendientes de pago... .. \$ 281,443.85

\$ 310,397.36

Capital Social... .. \$ 200,000.00

SUMAS IGUALES... .. \$ 510,397.36

NOTAS:

1.—El patrimonio liquidable de la Compañía, está representado por el Capital, más los productores del Capital. El Capital está representado por la titularidad sobre las concesiones de explotación de los fundos mineros: La Nueva Australia; Primera y Segunda Ampliaciones de la Nueva Australia; Marte; Venus y Demásias. Los productos están representados por las regalías que fueron recibidas por el Liquidador, deduciéndose los impuestos pagados y por pagar.

2.—El Capital se extingue con la aplicación en propiedad de la titularidad de las concesiones de explotación de los expresados fundos mineros, entre quienes concurrieron a la liquidación como dueños de las veinte mil acciones liberadas, en la proporción en que justificaron ser dueños de dichas acciones. El precio de aplicación es el mismo de adquisición, por lo que de

acuerdo con los artículos 87 y 90 de la Ley Sobre la Renta, esta aplicación no causa impuesto.

3.—Los productos del capital (regalías) se extinguen con el pago que ya se hizo de una parte de los impuestos, más los que falta por liquidar de donde resulta por concepto de dividendos a favor de cada acción, la cantidad de \$14,0721, hasta la fecha.

4.—Las cuentas de impuestos pendientes de pago y Dividendos pendientes de pago, están sujetas a aumento hasta la aprobación definitiva del balance final, por que los días veinte de cada mes, la Compañía de Real del Monte y Pachuca, hace entrega a la liquidación a mi cuidado de las regalías que produce la explotación de los fundos que integran el Capital. En el balance que antecede, se incluye hasta la liquidación del día 20 de mayo de 1951.

5.—Siendo los honorarios del liquidador, materia de fijación por la autoridad judicial, tomando en cuenta el trabajo desarrollado hasta la conclusión de la intervención del liquidador: previa fijación de estos honorarios se deducirá su importe, de los dividendos pendientes de pago, con cargo a prorrata entre las veinte mil acciones liquidables.

Pachuca, Hidalgo, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Liquidador, MANUEL ANTON.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Junio 20 de 1951.—Recibido, Junio 23 de 1951.

5-1773

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ATITALAQUIA, HGO.

E D I C T O .

Encuétrase Presidencia Municipal calidad mostrencos un Becerro color colorado, dos burras y tres burros, marcas y señas constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial en cumplimiento de la Ley.

Atitalaquia, Hgo., junio 16 de 1951.—El Presidente Municipal, JUAN RAMIREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica. 2—2

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia, Hgo.—Derechos enterados, junio 16 de 1951.—Recibido, junio 23 de 1951.

5-1723

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.

A V I S O .

Encuétrase calidad mostrenco, Corral Consejo esta Presidencia Municipal, una mula retinta cuyos fierros y marcas obran expediente respectivo. Valuada peritos \$ 150.00, Ciento Cincuenta Pesos.

Demanda postores publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado cumplimiento Ley

Huejutla, Hgo., junio 7 de 1951.—El Presidente Municipal, Aniceto S. Bautista. 2—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, junio 7 de 1951.—Recibido, junio 19 de 1951.